



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Grupo VS Ltda. y otro
Radicado	230013103002-2022-00132-00
Asunto	Auto terminación por pago

Al correo electrónico del despacho, fue allegado escrito suscrito por la apoderada judicial demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General de Proceso; advirtiendo el despacho que, cuenta ésta con facultad para recibir, por consiguiente, es procedente la solicitud de terminación elevada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

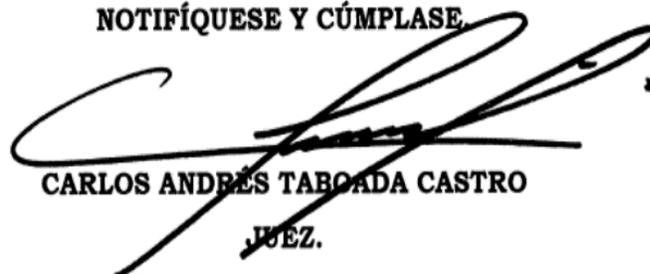
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación y de las costas. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: HAGASE la respectiva anotación en el libro radicador y la consecuente cancelación del mismo, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
JUEZ.